



Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria V del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura del puesto de Supervisor/a de Área: Atención Ciudadano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Salud del Principado de Asturias, y con el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 49/2019, de 21 de junio, esta Gerencia procede a efectuar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Puesto objeto de provisión

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de concurso específico de méritos, del puesto de Supervisor/a de Área: Atención Ciudadano, vacante en la plantilla orgánica del Área Sanitaria V, de naturaleza estatutaria, nivel de Complemento de Destino 23.

Segunda.- Perfil profesional para el desempeño del puesto.

El perfil del aspirante se corresponde con un profesional enfermero/a, con acreditada experiencia profesional y con un conocimiento del sistema sanitario público y de su organización, orientando sus actuaciones a criterios de eficacia, eficiencia y servicio público.

Asimismo, debe poseer experiencia de trabajo en equipo, con conocimiento de las distintas herramientas informáticas corporativas, metodología de trabajo basada en criterios de calidad, ética y confidencialidad, habilidades comunicativas y de abordaje de situaciones conflictivas, capacidad de liderazgo y de toma de decisiones, y una sólida base de conocimientos de gestión de cuidados, así como conocimientos de la normativa vigente en materia de ordenación de la asistencia sanitaria pública en Asturias.

Tercera.-Requisitos de los solicitantes.

1. Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

- a) Estar en posesión del Título de Diplomado/a Universitario/a o Grado de Enfermería.
- b) Tener la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o ser titular de plaza vinculada en la citada categoría y especialidad.
- c) Requisitos de exigencia general: los de nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio por sanción disciplinaria ni inhabilitación, previstos en el apartado 5 del artículo 39 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como no haber sido condenado/a por



sentencia firme de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del/la menor.

2. Los requisitos de este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3. La comprobación posterior del incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados, dará lugar, por resolución motivada, a la exclusión del aspirante o, en su caso, a la revocación de la adjudicación y nombramiento que se hubiesen efectuado.

Cuarta.- Características del puesto de trabajo y ámbito de actuación.

1. Características y ámbito de actuación:

- Denominación del puesto: Supervisor/a de Área: Atención Ciudadano.
- Ámbito de Actuación: Área Sanitaria V
- Jornada laboral: Acorde a la normativa vigente.
- Horario de trabajo: Diurno, preferentemente en horario de mañanas

Quinta.- Funciones.

Dentro de las funciones de Atención al Ciudadano se incluyen las relacionadas con el Área de Atención al Paciente/Usuario, al que está vinculado este puesto.

La misión de Atención al Usuario es posibilitar el ejercicio del derecho a la atención sanitaria de los usuarios del Área de Salud, basado en criterios de equidad, calidad y eficiencia; ofreciendo un trato personalizado cuando la solución a su problema lo requiera.

Las funciones del puesto serán, entre otras:

- Posibilitar el ejercicio del derecho a la atención sanitaria de los usuarios del área de salud basado en criterios de equidad, calidad y eficiencia.
- Seguimiento y defensa de los derechos y deberes de los usuarios.
- Colaborar en la mejora de la calidad asistencial mediante el conocimiento de la opinión de los usuarios e integrar esta opinión en los objetivos y organización del Área Sanitaria.
- Facilitar a los usuarios el acceso a la información sanitaria.
- Mejorar la calidad de la información sanitaria que reciben los ciudadanos.



- Facilitar el derecho a la libre elección de médico y segunda opinión.
- Colaborar junto con la Jefatura del Servicio de Atención al Ciudadano en la coordinación asistencial y quirúrgica, con el fin de favorecer la integración entre diferentes circuitos y ámbitos que mejoren la atención y ayuden a la resolución de deficiencias o quejas en esos ámbitos.
- Mantener reuniones periódicas con las supervisoras de área de los distintos ámbitos asistenciales, con el fin, tanto de transmitir y comunicar las informaciones pertinentes en el ámbito del Área de Atención al Ciudadano, así como recoger las aportaciones de los profesionales que redunden en una mejora del mismo.
- Informar a la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería y/o Jefatura del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), con la periodicidad que se establezca, de la marcha y problemática de su trabajo en el Área de Atención al Usuario.
- Contribuir a la mejora de la calidad de los servicios sanitarios, trasladando a las deficiencias registradas o detectadas.
- Participar en comisiones clínicas, comités y/o grupos de trabajo de interés para el Servicio de Atención al Ciudadano.
- Garantizar por un procedimiento ágil y efectivo el derecho de los ciudadanos a formular sugerencias y quejas y a obtener resolución individualizada sobre las mismas.
- Establecer nexos de participación de los ciudadanos en la gestión de la calidad de los servicios asistenciales, favoreciendo el acceso para realizar sugerencias que mejoren la atención sanitaria.
- Participar en la elaboración y tramitación de las respuestas a peticiones, quejas y sugerencias, en los términos indicados por la Jefatura del servicio de Atención al Ciudadano y la Dirección del Área de Salud.
- Tramitar las solicitudes de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento.
- Realizar una memoria anual de actividades.
- Desarrollar cualquier otra de las funciones propias de su área que se le atribuyan por la Gerencia del Área Sanitaria V.

Sexta.- Objetivos.

- Mejorar el acceso de los pacientes a las prestaciones sanitarias.
- Mejorar los aspectos organizativos del Área que repercutan en la calidad de la atención al usuario.



- Optimizar la atención a las reclamaciones, quejas y sugerencias que los usuarios presenten, mediante el análisis, la respuesta y la búsqueda de soluciones que en cada caso se requiera.
- Velar por el respeto a la intimidad, el derecho a la privacidad y a la confidencialidad de los ciudadanos y usuarios, en el desarrollo de las tareas encomendadas al personal del Área.
- Mantener actualizados los conocimientos y aptitudes para el correcto ejercicio de las responsabilidades de su puesto.
- Promover la formación, investigación e innovación del Área, liderando y/o facilitando el desarrollo de proyectos.
- Velar por el cumplimiento de las normas generales establecidas por la Gerencia del Área Sanitaria.
- Colaborar con la equipo directivo en los planes y objetivos que se establezcan.

Séptima.- Solicitudes.

- 1.— Los interesados en participar en este procedimiento deberán formular su solicitud, dirigida al Gerente del Área de Salud V, ajustada al modelo que se publica como Anexo I a la presente convocatoria, que se presentará preferentemente en el Registro del Área de Salud convocante, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.— El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
- 3.— Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:
 - a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de la base tercera, adjuntando documentos originales o copias de los títulos, nombramientos y certificados correspondientes.
 - b) Currículum profesional y documentación –original o copia- acreditativa de los méritos alegados, ordenada y numerada conforme a la estructura del baremo de méritos contenido en el anexo II de la presente convocatoria.
 - c) Hoja de autobaremación de los méritos alegados, ajustada al formato de apartados y subapartados del baremo. La autobaremación no será vinculante para la Comisión de Valoración.
 - d) Proyecto de gestión y organización del Área, ajustado a la estructura señalada en el Anexo II de la presente convocatoria. Este documento deberá presentarse en soporte informático (CD-ROM, DVD ó lápiz de memoria), en formato pdf, letra Times New Roman, tamaño 12 y con una extensión máxima de 50 hojas a una



- sola cara (excluyendo título, índice, abreviaturas, acrónimos, bibliografía y anexos). 3. La falta de presentación de la documentación antedicha en los plazos señalados dará lugar a la exclusión del aspirante.
- 4.— La falta de acreditación documental de cualquier mérito alegado comportará su no baremación. Todo aspirante podrá ser requerido para ordenar su acreditación de méritos conforme a la estructura del baremo de esta convocatoria, en caso de presentación de dicha documentación de forma no ordenada.
- 5.— Con la presentación de su solicitud, se entiende otorgado por el aspirante su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, en todo lo necesario para el desarrollo del procedimiento de la convocatoria.
- 6.— Toda persona que haya presentado solicitud es responsable de la veracidad de los datos manifestados, incluidos los méritos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en la solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará válido a efectos de las notificaciones que sean necesarias.
- 7.— Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos e impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

Octava.- Admisión de aspirantes.

1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área publicará resolución conteniendo la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el portal de salud del Principado de Asturias, así como en la intranet del Área Sanitaria V, apartado de +gestión – convocatorias personal.

2.— Serán causas de exclusión del aspirante:

- La falta de acreditación del cumplimiento de los requisitos reseñados en el apartado 1 de la base tercera.
- La falta de presentación del currículum profesional, de la hoja de autobaremación de los méritos alegados o del proyecto de gestión y organización del Servicio
- La falta de atención al requerimiento de ordenación de la documentación presentada para la acreditación de méritos, conforme a lo señalado en el número 4 de la base anterior.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el ó los defectos que hayan motivado su exclusión. La falta de subsanación comportará la exclusión definitiva.

3.— Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos se publicará, en los mismos lugares indicados en el apartado 1, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta



resolución se publicará asimismo la relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración.

4.— En el supuesto de que todos los aspirantes presentados sean admitidos y no se requiera, por tanto, subsanación alguna, será objeto de publicación directamente la relación definitiva de los mismos junto con los miembros de la Comisión de Valoración.

Novena.- Comisión de Valoración.

1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una Comisión de Valoración, designada por la Gerencia del Área Sanitaria, que estará compuesta por:

- a) Un/a Presidente, propuesto/a por el órgano convocante.
- b) Tres vocales designados/as por el órgano convocante siendo, al menos uno de ellos, Supervisor/a de Área en el ámbito del Sistema Nacional de Salud.
- c) La Secretaría, con voz y sin voto, que será desempeñada por un empleado del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

2. Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Décima.- Procedimiento de Selección.

1.- Una vez constituida la Comisión de Valoración, y recibida por cada uno de sus miembros la relación de aspirantes admitidos así como la documentación, currículum y proyectos técnicos de gestión presentados por éstos, se iniciará el proceso de valoración, que constará de dos fases:

- Primera: Baremación del currículum formativo, antigüedad y currículum profesional, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de la presente convocatoria. Con arreglo a las especificaciones del baremo, la puntuación máxima otorgable será de 60 puntos.
- Segunda: Valoración del proyecto de gestión y organización del Área convocada, con una puntuación máxima otorgable de 40 puntos.

Para la valoración del proyecto de gestión y organización, la Comisión de Valoración, podrá convocar a los y las candidatos/as para la lectura y defensa del proyecto presentado, siendo excluidos/as del procedimiento quienes no comparezcan. El candidato o candidata dispondría de un máximo de 40 minutos, pudiendo la Comisión de Valoración solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime procedentes.



El orden de actuación de los y las candidatos/as será el alfabético, debiendo iniciarse la práctica de las presentaciones por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante en el sorteo público realizado por el Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración no podrán abstenerse en las valoraciones o evaluaciones correspondientes al proceso de selección.

3. Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos en la evaluación del proyecto de gestión y organización. La convocatoria deberá declararse desierta si a juicio de la Comisión de Valoración ninguno de los aspirantes alcanzara esta puntuación mínima.

4. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas en cada fase, debiendo la Comisión de Valoración elevar a la Gerencia convocante propuesta de nombramiento del o la candidata/a con mayor puntuación.

Decimoprimer.- Resolución de la convocatoria.

1.- A la vista de la propuesta que realice la Comisión de Valoración, la Gerencia del área sanitaria resolverá la adjudicación de la convocatoria, nombrando al aspirante propuesto para ocupar el puesto convocado, o la declarará desierta si así procediese.

2.- Los así nombrados continuarán adscritos a su plaza básica. No obstante, si alguno de los nombramientos recayese en personal ajeno al área sanitaria deberá tramitarse previamente la oportuna comisión de servicios a una plaza básica del área sanitaria V.

3.—La resolución de la convocatoria adjudicando o declarando desierta la misma será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

4.- El aspirante designado deberá tomar posesión de su puesto al día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. En caso de no incorporarse en el plazo indicado, perderán todos los derechos derivados de su participación, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por la Gerencia convocante, previa audiencia al interesado.

5. En caso de renuncia, no aceptación o decaimiento del derecho de algún adjudicatario por cualquier motivo, la Gerencia convocante, por Resolución motivada, podrá disponer la adjudicación a favor del siguiente aspirante en puntuación, siempre que éste supere, conforme al acta de la Comisión de Valoración, las puntuaciones mínimas exigidas en las bases de la convocatoria.



Decimosegunda.- Efectos de la designación.

1. El o la aspirante seleccionado/a obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período inicial de cinco años e implicará necesariamente la dedicación exclusiva, siendo el complemento específico inherente al nombramiento.
2. A la finalización del período referido, el profesional seleccionado será evaluado a los efectos de una prórroga, por idéntico período, o de su remoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
3. Sin perjuicio de lo anterior, el/la profesional nombrado/a podrá ser cesado/a por alguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Decimotercera.- Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en los tabloneros de anuncios del Área Sanitaria, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes contado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, en relación con el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Gijón, a 18 de septiembre de 2023.

LA GERENTE DEL ÁREA SANITARIA V
(Por delegación del Director Gerente del SESPA; BOPA 9-12-2014)




Yolanda López Mínguez



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE: SUPERVISOR/A DE ÁREA: ATENCIÓN CIUDADANO, DEL ÁREA SANITARIA V

D./Dña.....

D.N.I.....

Domicilio

Teléfono

Correo electrónico

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para cubrir un puesto de Supervisor/a de Área: Atención Ciudadano, del Área Sanitaria V, publicada por Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria V de fecha 18 de septiembre de 2023.

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el currículum y el proyecto de gestión y organización.

En, a.....de.....de 2023

SRA.GERENTE DEL ÁREA SANITARIA V.

C/ Los Prados, 395 – 33203. Gijón. ASTURIAS



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

I.- Currículum formativo (máximo 22 puntos)

1. Formación Universitaria (máximo 7 puntos)

- a) Título de doctor/a: 3 puntos. Con calificación “cum laude” se otorgarán 0,5 puntos más.
- b) Título de enfermero/a especialista vía EIR: 3 puntos
- c) Título de enfermero/a especialista vía excepcional: 2 puntos.
- d) Máster, Especialista o Experto Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud: por cada título oficial, 0.1 puntos por cada crédito, ó 0.25 puntos por cada crédito ECTS. En caso de títulos propios (no oficial) la puntuación será de 0.05 puntos por cada crédito, ó 0.125 puntos por cada crédito ECTS.

2. Formación específica (máximo 15 puntos).

- a) Formación en gestión sanitaria: por cada hora lectiva: 0,010 puntos hasta un máximo de 5 puntos
- b) Formación general: en este apartado se valorarán los diplomas o certificados de cursos relacionados con el ámbito profesional al que concursa impartidos por organismos de la Administración central o Autonómica, organismos público del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos. Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.
Para aquellos diplomas o certificados de asistencia a cursos cuya duración venga expresada en créditos, se considerará una equivalencia de 10 horas por crédito o 25 horas por crédito ECTS. Por cada hora lectiva: 0,005 puntos hasta un máximo de 10 puntos

II. - Antigüedad (máximo 20 puntos)

- a) Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, en la categoría de Enfermera/o: 0.60 puntos.



b) Por cada año de servicios prestados en la categoría de Enfermera/o, en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas de España o de un estado miembro de la Unión Europea, o en Instituciones Sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia de España o de un estado miembro de la Unión Europea: 0,50 puntos.

c) Por cada año de servicios prestados, en otras categorías de personal estatutario en las instituciones a que se refieren los apartados 3.a y 3.b anteriores o en otras administraciones públicas: 0,40 puntos.

La fracción de año se redondeará al alza si supera los seis meses. En este apartado no se computará ningún mérito correspondiente al periodo EIR si lo hubiera.

III. - Curriculum profesional (máximo 18 puntos)

1. Experiencia en puestos similares (máximo 5 puntos)

a. Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, desempeñando funciones como mando intermedio o de responsabilidad: 2 puntos por año o fracción superior a seis meses.

2. Participación, compromiso institucional y otras actividades (máximo 6 puntos)

a. Coordinación y organización de comisiones y/o grupos de trabajo constituidos por los Servicios de Salud, Consejería de Sanidad / Salud, Ministerio de Sanidad: 0,3 puntos por comisión o grupo de trabajo y año o fracción superior a 6 meses.

b. Participación en comisiones y grupos de trabajo constituidos por los Servicios de Salud, Consejería de Sanidad / Salud, Ministerio de Sanidad: 0,5 puntos por comisión o grupo de trabajo y año o fracción superior a 6 meses. Para una misma comisión o grupo de trabajo esta puntuación es incompatible con la del apartado anterior.

c. Participación en la autoría de guías, programas o documentos editados por Servicios de Salud, Consejerías de Sanidad / Salud o Ministerio de Sanidad: 0,5 puntos por guía, programa o documento.

d. Rotaciones o estancias en otros centros (fuera del periodo de formación EIR si lo hubiera) hasta un máximo de 1 punto en función de los méritos acreditados, a libre valoración por la Comisión.

e. Otros méritos: hasta un máximo de 2 puntos a criterio de la Comisión de valoración. En este apartado no se puntuará la formación recibida impartida de ningún tipo, ni la asistencia a Congresos, reuniones o similares.



3. Docencia impartida, publicaciones y actividad investigadora (máximo 7 puntos)

- a. Docencia realizada en organismos de la administración central o autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la administración, así como en organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro, cuando el contenido docente esté relacionado con las características o funciones del puesto, hasta un máximo de 3 puntos. Puntuación de hora docente: 0,015 puntos.
- b. Publicaciones de trabajos cuyo contenido esté relacionado con el puesto convocado, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se debe aportar a estos efectos copia de las hojas donde conste con el nombre de la revista o título de libro o capítulo, su autoría, depósito legal del libro y/o ISBN y la fecha de publicación del libro o revista.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- Por libro completo: 1 punto para el primer autor y 0,5 puntos para el resto de autores;
 - Por capítulo de libro o artículo: 0,6 puntos para el primer autor, 0,4 para el segundo autor y 0,2 para el resto de autores
- c. Ponencias, comunicaciones presentadas en jornadas y /o congresos nacionales e internacionales relacionadas con las características o funciones del puesto convocado.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- 0,5 puntos para el primer autor, 0,35 puntos para el segundo, 0,2 para el tercero y 0,10 para el resto de autores
- d. Proyectos financiados por administraciones, organismos públicos o por agencias acreditadas.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- 1 punto para el investigador principal y co-investigador principal y 0,5 puntos para el resto de investigadores.

IV. Proyecto de gestión, organización y funcionamiento del puesto (máximo 40 puntos).

El proyecto de gestión y organización al menos incluirá:



1. Análisis de la situación actual del área de atención al ciudadano: organización funcional, recursos y protocolos de actuación.
2. Análisis del entorno legal de la regulación de la atención al ciudadano, con especial referencia a la normativa del Principado de Asturias.
3. Plan de mejora del Área que contemple al menos las líneas estratégicas pertinentes definidas en el Marco Estratégico de Consejería de Sanidad y Servicio de Salud del Principado de Asturias, objetivos y actividades para su consecución, plan de implantación (cronograma), sistema de seguimiento y evaluación (con descripción de los indicadores pertinentes).
4. Propuesta de plan formativo dirigido a profesionales enfocado a la mejora de la atención de los usuarios del área sanitaria.

